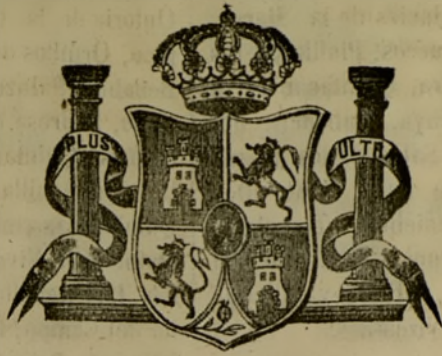


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Con esta fecha he dictado una orden general que dice así:

Orden general del dia 31 de Julio de 1875 en Burgos.

Debiendo procederse en las cuatro provincias de este Distrito militar al embargo de los bienes de los habitantes comprendidos al efecto en el Real decreto fecha 29 del mes anterior, segun lo acuerden los Sres. Gobernadores civiles de las mismas, para evitar todo acto de resistencia por parte de los poseedores, he dispuesto lo siguiente:

1.º Todas las fuerzas del Ejército y voluntarios armados que dependen de mi autoridad, en los puntos en que se halen y en todos los casos en que no se perjudique el servicio especial que les está encomendado, darán auxilio á las autoridades encargadas de hacer los embargos consignados en el Real decreto expresado sin esperar mas ordenes que la reclamacion de los citados funcionarios.

2.º En el caso que sea necesario el uso de fuerza por resistirse alguno con violencia á la autoridad procederán á la prision de los que incurran en aquella, entregándoles en la cárcel del partido judicial á que correspondan, poniéndolos á mi disposicion.

3.º Los Sres. Gobernadores militares e las provincias comunicarán esta órden á todos los Comandantes militares de las suyas respectivas, y estos lo efectuarán á todos los destacamentos y partidas que se hallen en sus distritos sujetos á su autoridad.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. I. para que se sirva inser-

tarlo en el Boletin oficial de esa provincia y llegue á conocimiento de los individuos á quienes pueda interesar.

Y lo publico con el objeto indicado por S. E., y á fin de que los Sres. Alcaldes lo tengan presente en los casos en que puedan necesitar el auxilio que se menciona.

Burgos 31 de Julio de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Con el fin de llevar á cumplido efecto el decreto de 30 de Abril último, publicado en el Boletin oficial de la provincia núm. 106, correspondiente al dia 4 de Mayo, y en conformidad á lo dispuesto por la Real orden circular de 28 de Mayo, publicada en el Boletin oficial de 2 de Junio, y la Real orden de 13 del corriente, que se ha dado á luz en el Boletin del 20, he determinado, de acuerdo con lo propuesto por la Comision permanente de la Dipulacion provincial, dictar las disposiciones siguientes:

1.º Todos los Ayuntamientos de esta provincia revisarán los alistamientos que se ultimaron en sus respectivos distritos para las reservas de 1873 y primera y segunda de 1874, adicionando á ellos los nombres de los mozos que hubiesen solicitado su inclusion, conforme al artículo 2.º del precitado decreto, con expresion de la fecha en que la hubieren pedido y con los que las mencionadas Corporaciones, ya de oficio ó ya á virtud de reclamacion de cualquier interesado, considerasen que debieron ser incluidos con arreglo á las prescripciones legales vigentes en la época en que se formaron dichos alistamientos.

2.º La operacion á que se refiere la disposicion precedente se verificará desde el dia 15 al 22 de Agosto próximo ambos inclusive, celebrando al efecto los Ayuntamientos sesion pú-

blica todos los dias hasta que quede terminada, y comunicando á los interesados las resoluciones que dictaren sobre inclusion ó exclusion, para que puedan apelar de ellas.

3.º La revision de los alistamientos expresados deberá hacerse por los Ayuntamientos comenzando por los mozos de la reserva de 1873, siguiendo por los de la primera de 1874 y terminando por los de la segunda del mismo año.

4.º El acto de llamamiento y declaracion de soldados de los mozos que se incluyan nuevamente en los alistamientos de dichas tres reservas tendrá lugar el dia 26 de Agosto en la forma prescrita por los artículos 79 y siguientes de la ley de reemplazos, y sujetándose los Ayuntamientos en sus fallos sobre exclusiones, exenciones y excepciones del servicio militar á las disposiciones vigentes en las épocas en que tuvo lugar el mismo acto respecto á cada una de las reservas expresadas, salvo lo dispuesto acerca de la declaracion de los defectos fisicos por el artículo 4.º del mencionado decreto de 30 de Abril último, y entendiéndose que las causas que se aleguen deben ser apreciadas con relacion al dia en que comenzó la declaracion de soldados de dichas reservas conforme á los decretos por los cuales fueron llamadas.

Como complemento de la disposicion precedente y para su debida inteligencia debe advertirse que los Ayuntamientos están obligados á abstenerse de resolver sobre las enfermedades y defectos fisicos que aleguen los mozos que sean adicionados á los alistamientos de dichas tres reservas, limitándose á consignar en actas dichas alegaciones, segun lo prescripto por el Reglamento de 26 de Mayo de 1874, mandado observar para este servicio por el repetido decreto de 30 de Abril de este año.

Si en el dia 26 de Agosto no quedasen terminadas las declaraciones, ya por ser considerable el número de los mozos adicionados á las listas de las tres reservas mencionadas, ó ya por que los Ayuntamientos creyesen justo y procedente conceder á los interesados

término para justificar sus alegaciones, deberá continuarse el acto de llamamiento y declaracion en los dias que dichas corporaciones señalen, quedando precisamente terminado en el dia 1.º de Setiembre.

5.º El órden en que los Ayuntamientos deben proceder en el acto del llamamiento y declaracion de soldados será el mismo que queda determinado en la disposicion 3.ª de esta circular.

6.º La Comision provincial procederá á la revision que encomienda á la misma el art. 4.º del decreto de 30 de Abril último en los dias que á continuacion se expresan:

Dia 5 de Setiembre.

Los pueblos del partido de Aranda que siguen: La Aguilera, Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Izan, Gumiel del Mercado, Milagros, Ontoria de Valdearados, Oquillas, Pardilla y Peñalva de Castro.

Dia 6.

Los siguientes del mismo partido: Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Rivera, Torregalindo, Tuvilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, La Vid de Aranda, Villalvilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel y Zazuar.

Dia 7.

Todos los del partido de Roa.

Dia 8.

Los del partido de Lerma que á continuacion se expresan: Abellanosa de Muño, Bahabon, Cabanés de Esgueva, Castrillo Solazana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo, Mahamud, Mazuela, Merreyes, Nebreda, Ommillos de Muño, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Presencio, Puente-dura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco.

Día 9.

Los siguientes de dicho partido: Retuerta, Revilla Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa Maria del Campo, Santa Maria de Mercadillo, Santivañez del Val, Solarana, Tejada, Tordomar, Tordueles, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Torresandino, Tórtolas, Valdorros, Villafruela, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangomez, Villaverde del Monte y Zael.

Día 10.

Los pueblos siguientes del partido de Briviesca: Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo, Frias, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba y Oña.

Día 11.

Los del mismo partido que á continuacion se expresan: Padrones de Bureba, La Parte de Bureba, Pino de Bureba, Poza, Prádanos de Bureba, Quintanaelez, Quintanarroz, Quintanavides, Quintanillabon, Quintanilla San Garcia, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa Maria del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Terminon, Vallarta de Bureba, Las Vegas, La Vid de Bureba, Vileña y Zuñeda.

Día 12.

Todos los del partido de Belorado.

Día 13.

Los siguientes del partido de Miranda: Allable, Ameyugo, Añastro, Aynelas, Bozón, Bujedo, Condado de Treviño y Encio.

Día 14.

Los del mismo partido que se expresan á continuacion: Miranda de Ebro, Miraveche, Montañana, Oron, Pancorbo, La Puebla de Arganzon, Santa Gadea del Cid, Santa Maria Rivarredonda, Valluércanes y Villanueva del Conde.

Día 15.

Todos los pueblos del partido de Villadiego.

Día 16.

Idem del de Castrogeriz.

Día 17.

Los pueblos del partido de Salas de los Infantes que se expresan: Acinas, Abado y la Revilla, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadiño de Herreiros, Barbadiño del Mercado, Barbadiño del Pez, Cabezon de la Sierra, Campolara, Canicosa, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castroviejo, Contreras, Espinosa de Cervera, La Gallega, Hinojar del Rey, Montigüela, Hoyuelos de la Sierra, Fuente de Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdiccion de Lara y Mambriellas de Lara.

Día 18.

Los siguientes del mismo partido: Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio, Neila, Ontoria del Pinar, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalaria, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Riocabado, Salas de los Infantes, San Millan de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Villanueva de Carazo, Villoruevo y Vizcainos.

Día 19.

Los pueblos siguientes del partido de Sedano: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Bañuelos del Rudron, Cernégula, Cubillos del Rojo, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Nidáguilla, Orbaneja del Castillo, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, y La Piedra.

Día 20.

Los del mismo partido que á continuacion se expresan: Quintanaloma, Quintanilla Sobresierra, Sargentos de la Lora, Sedano, Tablada del Rudron, Terradillos de Sedano, Tubilla del Agua, Valdelateja, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdevezana y Valle de Zamanzas.

Día 21.

Los del partido de Villarcayo que se mencionan á continuacion: Aforados de Losa, Aforados de Monco, Aldeas de Medina, Berberana, Bocos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Puente de y Junta de Rioloza.

Día 22.

Los siguientes del mismo partido: Junta de San Martin, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdiccion de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva y Merindad de Valdeporres.

Día 23.

Los del propio partido que siguen: Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Villaescusa del Butron y Villarcayo.

Día 24.

Los pueblos del partido de Burgos que á continuacion se expresan: Agés, Albillos, Arcos, Arlanzon, Arroyal, Alapuerca, Los Ausines, Abellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Cabia, Carcedo de Burgos, Cardenadijo, Cardenagimeno, Cardenuela Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Las Celadas, Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estepar, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Galarde, Gamonal, Gredilla la Polera, Hormaza, Las Hormazas, Huérmeceas, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo y Marmellar de Arriba.

Día 25.

Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modubar de la Emparedada, La Molina de Ubierna, La Nuez de Abajo, Ontomin, Ontoria de la Cantera, Orbaneja Riopico, Ornillos del Camino, Palacios de Benaber, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Pedrosa de Riourbel, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla Pedro Abarca, Las Quintanillas, Quintanilla Somuño, Quintanilla Vivar, Rabé de las Calzadas, Las Rebolledas, Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrian de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel y Santa Cruz de Juarros.

Día 26.

Santa Maria Tajadura, Santivañez Zarzaguda, Santovenia, Sarracin, Sotopalacios, Sotragero, Susinos, Tardajos, Tobes y Rahedo, Los Tremellos, Ubierna, Urones, Urrez, Vilviestre de Muñó, Villafria, Villagonzalo Pedernales, Villagutierrez, Villalvilla junto á Burgos, Villamel de la Sierra, Villanueva Rio Ubierna, Villariego, Villarmentero, Villarmero, Villasur de Herberos, Villaverde Peñaorada, Villavieja, Villayerno Morquillas, Villayuda, Villorajo, Villorove, Zalduendo y Zumel.

Día 27.

La Capital.

7.º En la vispera del dia señalado á cada pueblo deberá presentarse el comisionado del Ayuntamiento en la Secretaria de la Diputacion con el expediente comprensivo de las copias certificadas de las actas de sesiones celebradas por la corporacion municipal en cumplimiento de las disposiciones que quedan enunciadas, trayendo además para cada una de las tres reservas dos estados redactados con sujecion á los modelos publicados en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 9 de Marzo último. En estos estados deberán incluirse en primer lugar los mozos que figuraron ya en los alistamientos respectivos de dichas tres reservas, y en segundo término y con la debida expresion los que adicionen nuevamente.

8.º En los dias que quedan señalados deberán comparecer ante la Comision provincial todos los mozos declarados inútiles por causa fisica en las tres reservas mencionadas, y los exentos por causa legal, á fin de que pueda verificarse la revision de dichas declaraciones ordenada por el art. 4.º del decreto de 30 de Abril de este año, así como los que sean incluidos de nuevo en cualquiera de los tres alistamientos indicados, y los que hallándose comprendidos anteriormente no se hubiesen presentado aun debiendo haberlo hecho.

9.º Respecto de estos últimos los Ayuntamientos deberán remitir los oportunos expedientes de prófugos que han debido instruirse, á fin de que la Comision, en vista de ellos, pueda adoptar las determinaciones que procedan con arreglo á la ley.

10. Los mozos que hubiesen sido declarados exentos por cualquiera de las excepciones comprendidas en los artículos 74, 76 y 77 de la ley de reemplazos presentarán ante la Comision los expedientes y justificaciones que motivaron dichas declaraciones, si es que obraren en poder de los mismos, entendiéndose que con arreglo á lo dispuesto por el artículo 13 de la Real orden circular de 28 de Mayo último, publicada en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 2 de Junio, no se admitirán nuevas justificaciones, y que la Comision fallará, en vista de las anteriores, con relacion al dia en que tuvo lugar el acto del llamamiento y declaracion de soldados de las reservas á que respectivamente pertenezcan.

11. Los Ayuntamientos de los distritos municipales que se mencionan en la relacion número 1.º que se publica como apéndice de esta circular dispondrán que en los dias que les han sido respectivamente señalados en la disposicion 6.º comparezcan ante esta Comision acompañados de comisionado los mozos que hubiesen sido declarados exentos por la corporacion municipal en virtud de fallos que no hayan sido apelados, debiendo dichos mozos traer consigo los documentos y justificaciones que acrediten las excepciones que alegaron.

12. Así bien, y para que tenga cumplido efecto lo dispuesto por el artículo 5.º del decreto de 30 de Abril, dispondrán los Ayuntamientos que tengan descubiertos de sus cupos en los reemplazos de 1870, 71, 72, 3.ª reserva de 1874 y reemplazo del corriente año, los cuales se enumerarán en la relacion número 2 que se publica como apéndice de esta circular, que comparezca á la Capital el número de soldados necesarios para llenar dichos descubiertos, é igual número de suplentes; advirtiéndoles que si en el acto del llamamiento y declaracion de soldados de cada uno de dichos reemplazos no dictaron bastantes fallos para cumplir esta prescripcion, los dicten en el dia 26 de Agosto próximo y siguientes hasta 1.º de Setiembre inclusive, de modo que la comparencia ante la Comision provincial del comisionado con los soldados y suplentes se verifique en los dias fijados respectivamente á los pueblos en la disposicion 6.º de esta circular.

13. Así bien dispondrán los Ayuntamientos de los distritos enmerados en la relacion número 1.º que en los mismos dias indicados en el artículo precedente vengán en compañía del comisionado á los efectos que se expresan en el artículo 9.º de la Real orden circular de 28 de Mayo último los mozos de los alistamientos para la reserva de 125.000 hombres llamada por decreto de 18 de Julio de 1874 que quedaron excedentes de cupo, en número bastante á llenar los descubiertos del reemplazo de este año é igual número de suplentes, comenzando por el que sigan el sorteo que se verificó para dicha reserva

almozo que completó el cupo de la misma.

14. Los Ayuntamientos de los pueblos que por haber estado cohibidos por las partidas carlistas no pudieron practicar en su tiempo las operaciones de las reservas de 1873 y 74, ó las del reemplazo de este año, las verificarán desde el 15 de Agosto próximo hasta el 1.º de Setiembre inclusive, con sujeción á las prescripciones legales que rigieron para los respectivos llamamientos, debiendo comparecer en la Capital los comisionados con los expedientes y los mozos en los días señalados en la disposición 6.ª

15. Los Ayuntamientos de los distritos municipales que estén en descubierto de sus cupos del reemplazo de este año y que no hubiesen cumplido para llenarlos lo que se les previno por la circular fechada en 3 de Abril último y publicada en el Boletín oficial núm. 81, correspondiente al día 14 del mismo mes, desempeñarán este servicio bajo su mas estrecha responsabilidad en la forma prescrita en dicha circular, verificando los oportunos sorteos y declaraciones de soldados del 15 de Agosto próximo al 1.º de Setiembre, y trayendo en los días que respectivamente se les señalan en la disposición 6.ª de esta circular, ante la Comision provincial, acompañados de comisionado, los mozos que procedentes de las tres reservas mencionadas en la repetida circular sean declarados soldados para cubrir los cupos del presente reemplazo.

Burgos 31 de Julio de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

RELACION NÚM. 1.º,

comprehensiva de los pueblos que, no habiendo cubierto su cupo en el reemplazo de 1875, han sido declarados sujetos sus expedientes á revision para los efectos del artículo 88 de la ley de reemplazos.

Partido de Aranda.

Arandilla.
Fuentelcesped.

Partido de Belorado.

Arraya.
Cueva Cardiel.
Tosantos.

Partido de Briviesca.

Bañuelos de Bureba.
Cascajares de Bureba.
Castil de Peones.
Quintanilla Bon.
Rublacedo de Abajo.
Santa María del Invierno.
Vileña.

Partido de Burgos.

Avellanosa del Páramo.
Arlanzon.
Barrios de Colina.
Carcedo de Burgos.
Celadilla Sotobrin.
Cubillo del Campo.
Cueva de Juarros.
Ontoria de la Cantera.
Lodoso.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de Abajo.
Molina de Ubierna.
Medinilla.
Otomín.

Quintanapalla.
Quintanilla Morocisla.
Robredo Temiño.
Riocerezo.
Saldaña de Burgos.
San Pedro Samuel.
Sarracin.
Sotopalacios.
Santa María Tajadura.
Villanueva Rio Ubierna.
Villayuda.
Villarmentero.
Villalvilla junto á Burgos.
Villorobe.
Zumel.

Partido de Castrogeriz.

Cañizar de los Ajos.
Castellanos de Castro.
Yudego y Villandiego.
Pampliega.
Tamaron.
Villoveta.

Partido de Lerma.

Mazuela.
Mecerreyes.

Partido de Miranda.

Altable.
Ameyugo.
Montañana.

Partido de Roa.

Guzman.
Hontangas.

Partido de Salas de los Infantes.

Barbadillo del Pez.
Espinosa de Cervera.
Jurisdiccion de Lara.
Hortigüela.
Rabanera del Pinar.
San Millan de Lara.
Tinieblas.

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia.
Quintanilla Sobresierra.
Sedano.
Tablada del Rudron.
Tuvilla del Agua.
Valle de Valdevezana.

Partido de Villadiego.

Castromorca.
Sotovellanos.
Villanueva de Odra.

Partido de Villarcayo.

Merindad de Valdivielso.
Villarcayo.

RELACION NÚM. 2.º

Pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto para cubrir los cupos que les ha correspondido en los reemplazos de los años de 1870, 1871, 1872, reserva de 125.000 hombres de 1874, y reemplazo de 1875.

Pueblos.	Número de mozos que faltan para cubrir el cupo.
REEMPLAZO DE 1870.	
Busto de Bureba.....	1
Valles.....	1
Villamedianilla.....	1
Villaldemiro.....	1
REEMPLAZO DE 1871.	
Pancorbo.....	1
La Parte de Bureba.....	1
REEMPLAZO DE 1872.	
Salinillas de Bureba.....	1
Grisaleña.....	1
Villanueva de Odra.....	1
Cubillos del Rojo.....	1
Merindad de Valdeporres.....	4
Junta de Puente de Ibañeta.....	1
Berberana.....	2
Aforados de Moneo.....	1

RESERVA DE 125.000 HOMBRES DE 1874.

Partido de Belorado.

Eterna..... 1
Ibrillos..... 1
Santa Cruz del Valle..... 1
Puras de Villafranca..... 1

Partido de Briviesca.

Barrios de Bureba..... 1
Salinillas de Bureba..... 1

Partido de Burgos.

Las Reboiledas..... 1
Marmellar de Abajo..... 1
San Pedro Samuel..... 1
Tobes y Rahedo..... 1
Villalmanzo..... 1

Partido de Miranda.

Añastro..... 2
Condado de Treviño..... 34
La Puebla de Arganzon..... 6
Santa María Rivarredonda..... 2

Partido de Salas de los Infantes.

Palacios de la Sierra..... 9

Partido de Sedano.

Alfoz de Santa Gadea..... 4
Alfoz de Bricia..... 7
Escalada..... 2
Sargentos de la Lora..... 2
Valle Hoz de Arriba..... 5

Partido de Villadiego.

Valle de Valdebezana..... 6

Partido de Villarcayo.

Aforados de Losa..... 7
Berberana..... 6
Bocos..... 1
Espinosa de los Monteros..... 13
Junta de Oteo..... 15
Junta de Riolsa..... 5
Junta de San Martín de Losa..... 6
Junta de Villalva de Losa..... 10
Junta de Traslaloma..... 9
Junta de la Cerca..... 6
Junta de Puente de Ibañeta..... 5
Jurisdiccion de San Zadornil..... 5
Merindad de Sotoscueva..... 7
Merindad de Castilla la Vieja..... 18
Valle de Manzanedo..... 7
Valle de Mena..... 58
Valle de Tobalina..... 15

REEMPLAZO DE 1875.

Partido de Aranda.

Arandilla..... 1
Sotillo de la Rivera..... 1
Caleruega..... 1
Fuentelcesped..... 2
Gumiel del Mercado..... 6
San Juan del Monte..... 1

Partido de Belorado.

Cueva Cardiel..... 4
Arraya..... 2
Cerratón de Juarros..... 1
Puras de Villafranca..... 2
Tosantos..... 2

Partido de Briviesca.

Santa María del Invierno..... 1
La Vid de Bureba..... 1
Cornudilla..... 2
Vileña..... 2
Aguilar de Bureba..... 3
Bañuelos de Bureba..... 2
Navas de Bureba..... 1
Oña..... 3
Quintanilla San García..... 1
Poza..... 1
Castil de Peones..... 3
Cascajares de Bureba..... 1
Quintanillabon..... 1

Partido de Burgos.

Revilla del Campo..... 2
Pedrosa de Rio Urbel..... 2
Villorobe..... 2
Estepar..... 1
Huérmedes..... 2

Zalduendo..... 1
Santa María Tajadura..... 1
Sotopalacios..... 1
Mansilla de Burgos..... 1
Lodoso..... 1
La Molina de Ubierna..... 2
Ontoria de la Cantera..... 1
Quintanilla de Vivar ó Morocisla..... 2
Riocerezo..... 3
Celadilla Sotobrin..... 2
Cueva de Juarros..... 2
San Pedro Samuel..... 3
Carcedo de Burgos..... 3
Arlanzon..... 3
Saldaña de Burgos..... 1
Sarracin..... 1
Avellanosa del Páramo..... 1
Marmellar de Abajo..... 1
Cubillo del Campo..... 1
Tobes y Rahedo..... 1
Otomín..... 1
Barrios de Colina..... 1
Quintanapalla..... 1
Robredo Temiño..... 1
Villalvilla junto á Burgos..... 1
Villarmentero..... 1
Villayuda ó la Ventilla..... 1
Villanueva Rio Ubierna..... 1
Zumel..... 2

Partido de Castrogeriz.

Valles..... 1
Yudego y Villandiego..... 1
Pampliega..... 2
Villoveta..... 2
Ibero del Castillo..... 1
Padilla de Abajo..... 1
Padilla de Arriba..... 1
Arenillas de Riopisuerga..... 2
Tamaron..... 2

Partido de Lerma.

Retuerta..... 1
Pinilla Trasmonte..... 1
Santa María de Mercadillo..... 1
Peral de Arlanza..... 1
Mazuela..... 1
Tordueles..... 1
Zael..... 1
Mecerreyes..... 2
Cilleruelo de Abajo..... 1
Olmillos de Muñó..... 1
Villamayor de los Montes..... 1

Partido de Miranda.

Altable..... 2
Villanueva del Conde..... 1
Bugedo..... 1
Santa Gadea del Cid..... 1
Ameyugo..... 3
Montañana..... 1

Partido de Roa.

Valcabado de Roa..... 1
Roa..... 1
Adrada de Haza..... 3
Fuentemolinos..... 2
Guzman..... 2
Hontangas..... 1

Partido de Salas de los Infantes.

Neila..... 1
Hortigüela..... 3
Rabanera del Pinar..... 1
Quintanarraya..... 2
Tinieblas..... 3
San Millan de Lara..... 5
Santo Domingo de Silos..... 2
Espinosa de Cervera..... 1
Barbadillo del Pez..... 3

Partido de Sedano.

Sedano..... 2
Tablada del Rudron..... 1
Quintanilla Sobresierra..... 2
Tubilla del Agua..... 1
Moradillo de Sedano..... 1
Valle de Hoz de Arriba..... 2
Alfoz de Santa Gadea..... 2
Cubillos del Rojo..... 1
Gredilla de Sedano..... 1
Nidáguila..... 1
Alfoz de Bricia..... 2
Valle de Valdevezana..... 4
La Piedra..... 2

Partido de Villadiego.

Valle de Valdelucio.....	4
Villegas y Villamorón.....	1
San Quirce de Riopisuerga.....	1
Los Balcáceres.....	1
Montorio.....	5
Tovar.....	1
Villanueva de Odra.....	1
Castromorca.....	1
Sotovellanos.....	1

Partido de Villarcayo.

Medina de Pomar.....	1
Espinosa de los Monteros.....	1
Valle de Tobalina.....	16
Aldeas de Medina.....	4
Merindad de Valdivielso.....	9
Merindad de Castilla la Vieja..	9
Villarcayo.....	2
Merindad de Cuestaurria.....	11
Merindad de Valdeporres.....	4
Junta de Puente de Yedra.....	5
Junta de la Cerca.....	4
Valle de Manzanaedo.....	4
Merindad de Montija.....	5

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 4 de Agosto próximo, y hora de las cinco de su tarde, se dará cuenta de la alzada interpuesta por Santiago Saiz, vecino de Castañares, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Arlanzon por el que se le reclaman 2191 reales 83 céntimos como rematante de la taberna en el año pasado de 1874.

Tambien se dará cuenta de la interpuesta por Narcisa Diez, vecina de Villalbos, contra el repartimiento formado por el Ayuntamiento de este pueblo para pago de gastos provinciales y municipales.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial segun lo prevenido en el art. 64 de la ley provincial.

Burgos 31 de Julio de 1875.

EL VICEPRESIDENTE,

TOMÁS FERNANDEZ COBO.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 156. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto estableciendo penas para las familias cuyo jefe ó alguno de sus hijos se encuentren alistados en las filas carlistas, así como para las personas que intervengan en las ventas de bienes hechas por las tituladas autoridades carlistas en el territorio que ocupan.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 31 de Marzo último.

=Ministerio de Hacienda. Reales órdenes autorizando á varios Establecimientos y Asociaciones de Beneficencia para celebrar rifas periódicas, sujetándose al pago del respectivo impuesto.

Núm. 157. Id. Real orden é instruccion para llevar á efecto la compensacion de débitos y créditos de los Ayuntamientos

autorizada por Real decreto de 17 de Abril último.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 1.º de Abril.

=Audiencia de Burgos. Circular dando á conocer como Visitadores de la renta del papel sellado en esta provincia á D. Mariano Dafore y D. Millan Martinez.

Núm. 158. Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 5 de Abril.

Núm. 159. Id. id. el de la ordinaria del mismo dia.

Núm. 160. Ministerio de la Gobernacion. Circular referente á la legislacion de embargos dictada por el Gobierno como medida de guerra contra los carlistas.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 5 de Abril.

Núm. 161. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando obligatorio por parte de los Establecimientos, memorias y obras pias de Beneficencia el pago del impuesto de uno y de dos por ciento de ingresos al Protectorado de la Beneficencia particular por la censura de sus cuentas.

=Id. id. Circular relativa al mismo asunto.

=Junta provincial de Agricultura. Circular excitando el patriotismo de los artistas y cosecheros industriales de la provincia á que concurren con sus productos á la Exposicion universal de Filadelfia.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 6 de Abril.

Núm. 162. Ministerio de la Gobernacion. Real orden dictando reglas para la imposicion y cobranza del arbitrio que los Municipios puedan acordar sobre el alumbrado de gas.

=Ministerio de Hacienda. Real decreto relevando del pago de las multas á los dueños poseedores de fincas ó de cabezas de ganados que no teniéndolas inscritas para los efectos de la contribucion hagan declaracion de ellas antes del dia 1.º de Enero de 1876.

=Administracion económica. Circular dando instrucciones á los Ayuntamientos para llevar á efecto el encabezamiento de Consumos para el año económico actual de 1875-76

Núm. 163. Gobierno de la provincia. Circular dando á conocer por Administrador del Real Patrimonio del Hospital del Rey al Sr. D. Antonio Coninges y Mallor.

=Direccion general de Agricultura. Real orden ampliando la prohibicion de introducir en el Reino cepas y sarmientos del extranjero á los barbados y plantas de los géneros Cissus y Ampelopsis.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 7 de Abril.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden relativa á las solicitudes de detencion de súbditos españoles en Portugal.

Núm. 164. Ministerio de la Guerra. Real orden resolviendo qué destino correspondiese á los prófugos que se presenten y cuál á los aprehendidos.

=Ministerio de la Gobernacion. Circular encargando la mas rigurosa revision de sus pasaportes á cuantos viajeros se propongan salir para el extranjero ó regresen á España.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto declarando privados de su cargo y título á los Notarios que continúen desempeñando su oficio en los pueblos dominados por los carlistas.

=Ministerio de la Gobernacion. Real decreto autorizando la organizacion de fuerzas de Voluntarios en todas las provincias bajo las prescripciones que el mismo contiene.

Núm. 165. Capitanía General del distrito. Circular prohibiendo el uso de boinas sin distincion de colores.

=Administracion económica de la provincia. Circular sobre compensaciones de los créditos y débitos de los Ayuntamientos para con la Hacienda.

=Audiencia de Burgos. Relacion de los Jueces municipales de toda la provincia nombrados para el bienio que principia el dia de hoy.

Núm. 166. Gobierno de la provincia. Acta de sumision, reconocimiento y adhesion al Rey y al Gobierno por cuatro individuos de la Junta carlista de esta Capital.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 7 de Abril.

=Ministerio de Hacienda. Real orden acerca de la exencion del pago de contribucion de guerra y del recargo de la del subsidio que se concede á los extranjeros de diferentes naciones.

=Audiencia de Burgos. Secretaria. Circular relativa á la ereccion de un monumento á la memoria del Marqués del Duero.

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los articulos de consumo en el mes de Junio último.

Núm. 167. Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia á individuos del Ejército, Guardia civil y Voluntarios en el mes de Junio último.

Núm. 168. Administracion económica. Circular sobre el impuesto de Consumos. —Continuacion.

Núm. 169. Gobierno de la provincia. Actas de sumision, reconocimiento y adhesion al Rey y al Gobierno por Juntas carlistas de varias poblaciones.

=Administracion económica. Continuacion de la circular y modelos para llevar á efecto la administracion y cobranza del Impuesto de Consumos.

Núm. 170. Gobierno militar. Circular haciendo responsables del valor de la redencion del servicio militar á los padres de los mozos que desiertan despues de haber ingresado en Caja y durante estén en ella.

=Gobierno de la provincia. Actas de sumision de Juntas carlistas.

=Administracion económica. Continuacion de los modelos de la Instruccion del Impuesto de Consumos.

Núm. 171. Gobierno de la provincia. Bando del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte.

=Id. id. Circular referente al mismo bando.

=Ministerio de la Gobernacion. Instruccion para llevar á efecto lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Junio último sobre embargo de bienes á los rebeldes carlistas y sus auxiliares.

=Junta de Instruccion pública de Burgos. Circular referente á la intervencion de los Reverendos Prelados y autoridades eclesiásticas en la enseñanza primaria de los establecimientos públicos.

Núm. 172. Ministerio de la Gobernacion. Real orden concediendo nuevo plazo para la redencion del servicio militar.

=Id. Otra referente á la revision de las operaciones de reemplazos anteriores al del presente año.

Núm. 173. Capitanía General. Bando mandando proceder al destierro de las familias carlistas comprendidas en el Real decreto de 29 de Junio último.

Núm. 174. Ministerio de la Guerra. Real orden dando disposiciones para evitar la mendicidad en individuos que ostenten el uniforme del ejército.

=Gobierno de la provincia. Actas de adhesion al Rey y al Gobierno por varias Juntas carlistas.

Núm. 175. Id. id. id.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 8 de Abril.

Núm. 176. Gobierno de la provincia. Circular referente al destierro de las familias carlistas comprendidas en el arti-

culo 2.º del Real decreto de 29 de Junio último.

=Id. Actas de sumision de Juntas carlistas.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Abril último.

=Fiscalía de la Audiencia de Burgos. Relacion de los Fiscales municipales nombrados para los distritos que comprende esta provincia.

Núm. 177. Gobierno de la provincia. Circular previniendo á los Alcaldes en cuyos distritos hay individuos y familias comprendidas en la circular inserta en el Boletín oficial del número anterior, el sentido en que esta debe entenderse.

=Ministerio de la Guerra. Real orden declarando responsables á los padres de los mozos que desiertan despues de ingresados en caja y durante estén en ella.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 10 de Abril.

=Audiencia de Burgos. Relacion de los Fiscales municipales nombrados para los distritos que comprende la provincia de Burgos.

Núm. 178. Ministerio de la Guerra. Real orden resolviendo que los padres que habian de ser expulsados al territorio enemigo por tener algun hijo en la faccion dejen de serlo si conservan otro de mas de 16 años de edad.

=Id. Otra admitiendo la redencion del servicio militar á los prófugos.

=Id. Otra declarando que los prisioneros carlistas que sean desertores del ejército no sean cangeados en lo sucesivo, y si pasados por las armas; sus familias serán presas y desterradas.

=Gobierno de la provincia. Actas de sumision de Juntas carlistas.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 10 de Abril.

Núm. 179. Capitanía General del distrito. Orden mandando suspender la expulsion de los padres que tengan hijos en las filas carlistas si tienen tambien alguno en el ejército.

=Id. Otra pidiendo á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia una relacion de las familias comprendidas en el Real decreto de 29 de Junio último con arreglo al modelo que la acompaña.

=Gobierno de la provincia. Actas de sumision de Juntas carlistas.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 11 de Abril.

Núm. 180. Ministerio de la Gobernacion. Real orden declarando libres de la carga de alojamientos de soldados á los extranjeros residentes en España no poseyendo bienes raíces ó algun establecimiento comercial ó industrial.

=Gobierno de la provincia. Actas de sumision de Juntas carlistas.

=Comision provincial. Extracto de su sesion extraordinaria celebrada el dia 11 de Abril.

Núm. 181. Id. Bando del Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte ofreciendo proteccion á los pueblos para que puedan hacer la recoleccion de sus cosechas en la forma que el mismo bando expresa.

=Id. Actas de sumision de Juntas carlistas.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 14 de Abril.

=Id. id. id. de la extraordinaria celebrada el dia 17.

=Administracion económica. Real orden previniendo se admitan á reconocimiento los cupones decimotercio y segundo de los bonos del Tesoro vencidos en 30 de Junio último, emisiones primera y segunda respectivamente.

Núm. 182. Gobierno de la provincia. Actas de sumision de Juntas carlistas.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 17 de Abril.

Núm. 183. Gobierno de la provincia. Actas de sumision de Juntas carlistas.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 17 de Abril.